ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA MC 2026-10-11-001

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, VIGENCIA 2026”

Se procede a la elaboración de los Estudios Previos Definitivos para el desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía según la modalidad de selección de contratista contemplada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 2, literal b), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 368 de 2020, por medio del cual se adoptan el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Puerto Colombia, es una entidad autónoma de carácter permanente de nivel territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y recursos propios, que cuenta con una planta global debidamente establecida, la cual brinda apoyo técnico y administrativo, para cumplir a cabalidad la función administrativa del Municipio.

Que mediante la Ley 70 de 1988 se reglamentó el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, para lo cual dispuso en su artículo 1 que: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

Que para efectos del artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 “(…) se considera como calzado y vestido de labor (…) las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplan sus actividades”. Así mismo el mencionado Decreto que Reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece en su artículo 1, 3 y 4 que:

“Articulo 1.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Articulo 3.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Artículo 4.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.” Que de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, articulo 315, corresponde al Alcalde “(…) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)”, por lo que se hace necesario, adelantar el proceso de contratación de la dotación de calzado y vestido de labor, ajustado a las características propias de cada función o labor a desarrollar, a fin no solo de cumplir con las normas legalmente establecidas, en especial las laborales, sino también de garantizar las

labores propias de cada uno de los cargos que se ejercen, aunado a mantener la buena imagen institucional que de ella se proyecta.

Que mediante actas de acuerdo y desacuerdos celebrados en forma definitiva dentro de la negociación colectiva llevada a cabo entre el municipio de Puerto Colombia-Atlántico y el sindicato de servidores públicos del municipio SINTRAMUPOL, sindicato de trabajadores y empleados públicos de entes territoriales, autónomos y descentralizados de Colombia SINTRAIMTDESCOL, asociación de empleados de tránsito y transporte ANDETT y sindicato de trabajadores públicos del área metropolitana de Barranquilla SINDEAM.

Que la norma ibidem, en su artículo vigésimo noveno establece que “La Administración Municipal entregará a lo miembros de las organizaciones sindicales firmantes dos (2) dotaciones de uniformes completos (dos camisas, dos pantalones y dos pares de zapatos) en las fechas 30 de abril, 31 de agosto y 30 de diciembre, los cuales serán entregados a los noveles profesionales, técnicos y asistenciales.

EL Municipio Constituirá una Comisión que será integrado por el Jefe de Talento Humana, la Secretaria General, y un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes para efectos de definir el diseño y calidad de Ia dotación a entregar.

Que una vez analizada la planta global de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia – Atlántico y de conformidad con el modo de vinculación y salario, se amerita la entrega de Vestuario y Calzado conforme lo descrito; por lo que se adelantara un proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, VIGENCIA 2026”

2.2. Definiciones El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 1082de 2015. Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.
- Adendas: es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- Asegurador: Una compañía de seguros o aseguradora es la empresa especializada en el seguro, cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo.
- Bienes Inmuebles: son aquellos bienes que tienen una situación fija y no pueden ser desplazados.
- Bienes Muebles: aquellos entes materiales o inmateriales que se pueden mover de un lugar a otro de manera fácil.
- Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Clasificador de Bienes y Servicios: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.
- Contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador. El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley. El contratante o tomador del seguro, que puede coincidir o no con el asegurado, por su parte, se obliga a efectuar el pago de esa prima, a cambio de la cobertura otorgada por el asegurador, la cual le evita afrontar un perjuicio económico mayor, en caso de que el siniestro se produzca. El contrato de seguro es consensual; los derechos y obligaciones recíprocos de asegurador y tomador, empiezan desde que se ha celebrado la convención, aun antes de emitirse la «póliza» o documento que refleja datos y condiciones del contrato de seguro.
- Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- Entidad Estatal: es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Etapas del Contrato: son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
- Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
- Período Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
- Plan Anual de Adquisiciones: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
- Prima es el costo del seguro o aportación económica que ha de pagar un asegurado o contratante a una compañía aseguradora por la transferencia del riesgo bajo las coberturas que esta última ofrece a sus clientes durante un determinado período de tiempo. Comúnmente esta puede ser mediante los siguientes esquemas: pago único, pago anual, semestral, trimestral, bimestral, mensual.
- Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
- Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

- Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
- Secop: es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- Smmlv: es el salario mínimo mensual legal vigente.
- Tomador: en Derecho, es la denominación de la persona que contrata un seguro, por cuenta propia o ajena; del mismo modo es la persona a nombre de quien se gira una letra de cambio (y otros títulos valor). El tomador se denomina, también, asegurado o contratante cuando toma un seguro por cuenta propia, y es al mismo tiempo, el beneficiario de la misma en caso de siniestro Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporaran las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en este documento.

2.3. Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC1 , como se indica, a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
531027	Uniformes
531115	Botas
531116	Zapatos
531025	Accesorios de Vestir

2.4. Alcance del objeto a contratar En el desarrollo del objeto del contrato, y el contratista deberá:

✓ El contratista se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones básicas de los bienes relacionados en la FICHA TECNICA, haciendo entrega de los mismos de conformidad con las características y tallas sobre medidas requeridas por el ente Municipal.

✓ El contratista entregará los bienes en las instalaciones del Municipio de Puerto Colombia – Almacén, según las fechas de entrega coordinadas con el Supervisor designado.

✓ El contratista dispondrá del personal mínimo requerido por la entidad y el que resulte necesario para la adecuada ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo. ✓ El contratista se compromete a realizar pruebas de tallaje previas cuando el supervisor del contrato lo solicite.

✓ Entregar los productos objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, en las condiciones, modos y plazos determinados, empacados de forma personalizada para cada beneficiario, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.

✓ El contratista deberá atender los requerimientos extraordinarios los cuales deberán ser entregados en el transcurso de diez (10) días hábiles del requerimiento efectuado.

✓ El contratista deberá remplazará o cambiará los materiales defectuosos una vez informado de la novedad (fruncidos, torcidos, pliegues, defectos en las puntadas, burbujas, desprendimiento u otras no conformidades tanto del calzado como vestido de labor) o aquellos que no cumplan con las especificaciones en el contrato o que al supervisor del contrato le genere dudas o inconformismo al momento de la entrega o durante el tiempo de vida útil o durante su garantía, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la misma.

✓ El contratista deberá designar una persona encargada de la recepción de pedidos y entrega de los bienes solicitados, con los siguientes datos: Nombre completo Números Telefónicos. Celular Dirección de Correo Electrónico

✓ El contratista se compromete a mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes, excediendo el valor contratado, y presentar mensualmente un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.

✓ El contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.

✓ Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

✓ Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

✓ Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

✓ El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se solicitan, contempladas en el Anexo No 1 del presente documento.

✓ Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

2.5. Obligaciones del contratista

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

- Atender los requerimientos del Supervisor de contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores al contrato.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones, en ese sentido cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y el tiempo de entrega e instalación presentadas en la propuesta.

- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y enfrentamientos.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el municipio de Puerto Colombia.
- Deberá contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Prestar el servicio de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría interventora, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de adicionales que resulte de la modificación de las especificaciones.
- El contratista deberá considerar todos los costos en la presentación de su propuesta.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo, el contrato y la propuesta.
- •Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
- Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
- Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción con el supervisor del contrato, y el funcionario receptor de los bienes y servicios o quien haga sus veces.

2.6. Obligaciones del Municipio o contratante

a. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

b. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.

c. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

d. Designar Interventor/supervisor.

e. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato

f. Las demás que se pacten dentro del contrato.

2.7. Lugar de ejecución: La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, en las diferentes dependencias y/o oficinas de la Alcaldía de Puerto Colombia.

2.8. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de será de quince (15) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

2.9. Supervisión/ Interventoría: El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina de Talento Humano, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.

b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.

c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.

e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del supervisor.

f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.

g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Igualmente el supervisor del contrato estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, adoptado por el Decreto No 368 de 2020

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Modalidad de selección

Conforme a lo estipulado en el numeral 2, literal d) del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice “Selección Abreviada”. El Decreto 1082 del 2015 y el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y procederá en los siguientes casos. “(…)b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…).Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.” Para el caso de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia las cuantías para contratar durante la vigencia 2025 son las siguientes:

MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)	De 0 a $49.025.340
MENOR CUANTÍA (280 SMMV)	De $49.025.340 a $490.253.400
LICITACIÓN PÚBLICA	De $490.253.401 en adelante (más de 280 salarios mínimos)

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Menor Cuantía, en consecuencia el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se utilizará para escoger al proponente. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

3.2. Tipo de contrato

El contrato a celebrar pertenece a la tipología de CONTRATO DE SUMINISTRO teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACÍON DEL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. Valor estimado del contrato El presupuesto oficial con que cuenta el Municipio de Puerto Colombia para el presente proceso de Selección es la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($449.999.917), y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000790 de fecha 27 de agosto de 2026.

4.2. Análisis del valor del contrato

En la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Alcaldía, con empresas y/o personas que ofrecen dicho servicio y a partir del valor promediado de las cotizaciones recibidas se tiene como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($449.999.917).

4.2.1. Análisis de sensibilidad por cotización

El Municipio, para analizar la sensibilidad del mercado del sector, realizó un análisis de sensibilidad mediante la técnica de cotización directa a varias empresas con dicho objeto para determinar cuantía aproximada del proceso de selección. Por lo tanto el presupuesto para el presente proceso de selección es el siguiente: (Ver anexo de presupuesto oficial)

Es importante aclarar que en el análisis de sensibilidad se focalizó solamente en variables monetarias de las cotizaciones, más sin embargo al momento de elegir al proponente hay que examinar la coherencia financiera y organizacional de cada proponente.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección. Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto el Municipio de Puerto Colombia, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso.

El Municipio de Puerto Colombia, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, trámite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato, los mismos no deberán superar el precio unitario establecido por la entidad so pena de rechazo. El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.3. Forma de pago

El Municipio de Puerto Colombia pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato mediante actas parciales, de acuerdo a la dotación entregada.

Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor

2) Cuenta de cobro y/o factura original

3) Certificación por parte del supervisor del contrato

4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Puerto Colombia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Puerto Colombia evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera: El Municipio de Puerto Colombia dividirá la evaluación en dos etapas: una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas. Los criterios a evaluar en los requisitos habilitantes son los siguientes:

REQUISITOS	CRITERIO DE CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica: Aportar los siguientes documentos, sin perjuicio de los que se soliciten en el pliego de condiciones: • Acreditación de la capacidad, existencia y representación de persona natura y personas jurídica. • Existencia y representación de uniones temporales y consorcios. • Carta de Presentación de la Propuesta. • Vigencia de la propuesta. • Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses. • Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. • Registro Único Tributario. • Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta. • Ofrecimiento económico. • Garantía de seriedad de la oferta.	Cumple/ No Cumple
Experiencia: El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyos objetos, obligaciones o actividades comprendan el suministro de dotación institucional, uniformes, vestuario, prendas de vestir y/o calzado.	Cumple/ No Cumple

Se aceptarán contratos cuyo objeto incluya adicionalmente otros bienes o elementos, siempre que dentro de sus actividades se encuentre el suministro de vestuario, uniformes y/o calzado. Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas y deberán encontrarse registrados en el RUP, conforme a la normativa aplicable. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Para acreditar la experiencia, se deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, donde se pueda verificar el objeto, valor, actividades ejecutadas y cumplimiento	
Capacidad Financiera: Liquidez: mayor o igual a 1,2 Endeudamiento: menor o igual al 60% Razón de Cobertura: mayor o igual a 2	Cumple/ No Cumple
Capacidad organizacional: Rentabilidad sobre Patrimonio: mayor o igual al 5% Rentabilidad sobre Activos: mayor o igual al 4%	Cumple/ No Cumple
Registro Único de Proponentes: El proponente deberá contar en el RUP con los códigos que se soliciten en el pliego de condiciones	Cumple/ No Cumple

En la segunda etapa se realizará la evaluación final de los factores de calidad que permitirá determinar el orden de elegibilidad para la escogencia del proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La administración seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan, las propuestas que sean habilitadas para continuar en el proceso de selección se les calificará mediante la asignación de un puntaje máximo de MIL (1000) puntos, divididos así:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 puntos
FACTOR PRECIO	899, 75 puntos
TOTAL	1000 puntos

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE MITIGARLOS La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, se elaboró la Matriz de Riesgos para el presente proceso de selección, el cual puede ser consultado en el Análisis del Sector el cual hace parte integral de este documento y soporta lo aquí establecido.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Puerto Colombia, exigirá al contratista a constituir, a favor del Municipio de Puerto Colombia, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio Autónomo (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo siguiente:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST_CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes			x	SI	20%	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Puerto Colombia por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por tratados de libre comercio de Triángulo Norte – Guatemala y, adicionalmente se deberá tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN a los cuales se les deba dar trato de nacionales a oferentes extranjeros. En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

En Puerto Colombia - Atlántico, a los veintinueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

(ORIGINA FIRMADO)
ANDREA CAROLINA ROCHA VILLEGAS
Jefe de la Oficina de Talento Humano